



Municipalidad de Cajamarca

11847

ACUERDO DE CONCEJO N° 322-2017-CMPC

Cajamarca, 07 de diciembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de diciembre del año 2017, el Dictamen N° 10-2017-CDA-MPC, de la Comisión de Desarrollo Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del documento del visto, la Comisión de Desarrollo Ambiental, dictaminó proponiendo y recomendando al pleno del Concejo, aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Llacanora y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con el objeto de establecer lazos de cooperación recíproca y la de disponer los residuos sólidos procedentes de la jurisdicción del Distrito de Llacanora, con la finalidad de contribuir a mejorar la salud y la calidad de vida de los pobladores. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Llacanora y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, dentro de los términos y condiciones establecidos en el Convenio.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a suscribir el Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- COMUNICAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, así como a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, el contenido del presente Acuerdo de Concejo, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA**, con RUC N° 20191575718, con domicilio legal en el Jr. Miguel Grau N° 120, del distrito de Llacanora, debidamente representada por su Alcalde, el Ing. Wilder Quiliche Quiroz, con DNI N° 26701460, a la que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042 con domicilio legal en la Av. Alameda de los Incas N° 253 – Complejo Qhapac Ñan de esta ciudad, debidamente representado por su Alcalde Mag. Manuel Antenor Becerra Vilchez, identificado con DNI N° 26683410 a la que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es un órgano de gobierno local con autonomía política y administrativa responsable de la gestión política de la provincia, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y comprende la perfección del medio ambiente, la prestación de los servicios públicos, la representación de los vecinos, entre otras, de acuerdo a las necesidades básicas para lograr una ciudad moderna y saludable.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1) Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3) Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 4) Normas Internas que regulan a ambas instituciones.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio, tiene por objeto: establecer lazos de cooperación recíproca y la de disponer los residuos sólidos procedentes de la jurisdicción del distrito de Llacanora, con la finalidad de contribuir a mejorar la salud y la calidad de vida de los pobladores.


CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete a:


- a) **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental (Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental), coordinará con **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, para que la disposición final de los residuos sólidos procedentes de su jurisdicción sean depositados en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos; debiendo **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** cumplir con las disposiciones, procedimientos, normas legales y administrativas establecidas al respecto y de ser necesario otras disposiciones que corresponda.
- b) **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, permitirá y/o autorizará el ingreso de los vehículos recolectores de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, en los horarios establecidos.
- c) **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, abastecerá con el combustible necesario para el funcionamiento de la retroexcavadora u otra máquina cedida por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; asimismo asignará el personal de apoyo, para que pueda cumplir con su trabajo.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, se compromete a:


- a) **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, designará un responsable encargado de coordinar con el Residente de la Actividad de Operación y Mantenimiento de Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, para la frecuencia de disposición de residuos y programación de la maquinaria a ceder por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.





b) **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, para poder depositar y/o disponer de los residuos sólidos de su jurisdicción, deberá cumplir con los procedimientos y normas que se establezca por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental (Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental).



c) **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, previa coordinación con el Residente de la Actividad de Operación y Mantenimiento de Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, pondrá a disposición una retroexcavadora u otra máquina con la que se cuente y requiera en el relleno sanitario y su respectivo operador, bajo la modalidad de máquina seca, con la finalidad de que sea utilizada en la disposición final de los residuos sólidos. Esta acción se realizará de acuerdo a una programación coordinada con el responsable designado por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.




d) El responsable designado por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** comunicará oportunamente al Residente de la Actividad de Mantenimiento del Servicio de Limpieza Pública de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** que vehículos ingresarán a la planta de tratamiento para disponer los residuos sólidos.




CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2018, pudiendo ser renovado por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito, su intención de dar por terminado el presente convenio.



CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION, SUPERVISION Y CONTROL

Para los efectos de esta Clausula, las partes designan como responsables a:

- 
- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, al Ing. Elmer Hernando Cotrina Huamán. Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Social.
 - Por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, al Ing. Wilmer Núñez Becerra – Residente de la Actividad de Operación y Mantenimiento de Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos.
- 02

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia y discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA NOVENA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a los 28 días del mes de diciembre del año 2017.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL	LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA</p> <p>..... Ing. Wilder Quiliche Quiroz ALCALDE DISTRITAL</p> <p>i</p> <p>Ing. Wilder Quiliche Quiroz Alcalde Distrital</p>	 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p> <p>..... Manuel Antenor Becerra Vilchez ALCALDE PROVINCIAL</p> <p>.....</p> <p>Mg. Manuel Antenor Becerra Vilchez Alcalde Provincial</p>

